REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA

TRD.101.13. 02

CONTRATO NO. 00-0003 DE 2025 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA LA ISLA (COMUNIDAD INDIGENA LA ESTRELLITA)

Entre los suscrito a saber: **JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.783.080 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde del MUNICIPIO DE ARAUCA, según Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO y HECTOR EMILIO YANCE ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.595.299 expedida en Arauca, en su calidad de Autoridad del Resguardo Indígena de LA ISLA comunidad La Estrellita, según consta en el acta anexa la cual hace parte integral del presente contrato, y quien para efecto del presente contrato de administración se denominará EL RESGUARDO; en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, y el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1) Que los recursos asignados a los resguardos indígenas serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. 2) Que para la ejecución de los recursos deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. 3) Que los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. 4) Que cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia. 5) Que de conformidad con las citadas normas legales, le corresponde al alcalde en representación del Municipio o gobernador, según el caso, celebrar un contrato de administración con las autoridades del respectivo resguardo indígena, ubicado en su jurisdicción. PRIMERA. OBJETO. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), y desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

PLAN DE INVERSION AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE VIDA DE LA COMUNIDAD ESTRELLITA, RESGUARDO INDÍGENA ISLA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA		
PLAN DE INVERSION VIGENCIA 2025		
ITEM	**CONCEPTO**	**TOTAL**
1	**COMPONENTE 1.** SANEAMIENTO BASICO-KIT DE BATERIA	$21.754.000.00
2	**COMPONENTE 2.** AUTONOMIA E IDENTIDAD CULTURAL	$130.700.000.00
3	**COMPONENTE 3.** PRODUCCION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	$21.000.000.00
	VALOR TOTAL	$ 173.454.000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA

TRD.101.13. 02

CONTRATO NO. 00-0003 DE 2025 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA LA ISLA (COMUNIDAD INDIGENA LA ESTRELLITA)

De acuerdo al Reporte SGP (Reporte de Distribución de los recursos del Sistema General de Participación para los Resguardos Indigenas, disponible DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, reporte SGP (SICODIS) a fecha de 10 de febrero de 2025 se distribuye de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESGUARDO	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
ARAUCA	Arauca	ISLA	$30.221.011	$38.506.660	$49.297.055	$54.358.733

Tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. El Municipio se compromete a: 1)Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas en una cuenta independiente a las cuentas del municipio. 3) Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior. 4) Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos para la ejecución de cada uno de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración. 6) Incluir en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración las garantías requeridas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales e impartir su aprobación una vez sean aportadas oficialmente por los contratistas. 7) Publicar en los mismos medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 8) Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventarios para efectos de la administración de los recursos. 9) Establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios que se adquieran con cargo a los recursos de la AESGPRI. 10) Presentar a las autoridades del resguardo indígena informes sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 11) Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 12) Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN**. El término de duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 **CUARTA. VALOR**. El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 173.454.000.00),** equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo, para todos los efectos fiscales y legales. **QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL**. Las sumas a que se compromete ejecutar el Municipio quedan sujetas al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Resguardo las cuales se imputarán con cargo a la cuenta corriente número137-03938-4 y la cuenta de ahorros número 137-24844-9 del banco Bogotá sucursal Arauca, a nombre del resguardo indígena La Isla comunidad La Estrellita. **SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN**. Para efectos de la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el Municipio se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA

TRD.101.13. 02

CONTRATO NO. 00-0003 DE 2025 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA LA ISLA (COMUNIDAD INDIGENA LA ESTRELLITA)

sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Estatuto de Contratación Administrativa y sus reglamentos. **SÉPTIMA. INFORMES DE EJECUCIÓN**. Para efectos del seguimiento y la evaluación, el Municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe sobre la ejecución financiera, física y de gestión de los proyectos cada 4 meses. El mismo será publicado en los medios que utilice el municipio para difundir sus actos y contratos. **OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO**. El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato queda perfeccionado con las firmas de las partes. **DÉCIMA. CESIÓN**. Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la Ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **DÉCIMA PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL: EL MUNICIPIO** procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011.

Para constancia se firma en la ciudad a los 30 ABR 2025.

POR EL MUNICIPIO

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde municipal

POR EL RESGUARDO INDÍGENA

HECTOR EMILIO YANCE
Autoridad del resguardo La Isla
(Comunidad la Estrellita)

Proyecto: Eva María Speranza - Técnico Administrativo Asuntos Étnicos
Valido: William Paul León Roa – Secretario de Inclusión Social
Revisó: Marcos Ulises Barón - Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal